



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

QUILLA-19-074238

Barranquilla, abril 4 de 2019

Señor
JOSE ASNOVY SANCHEZ MANTILLA
CALLE 12 # 12 - 101
Ciudad.

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-24013

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 - 1 - 043199.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No. 8 - 1 - 043199 dentro del expediente 08-001-6-2018-24013.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

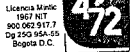
Anexo: Acta de decisión en tres (3) folios.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO



Oficina de servicio	11719353
DESTINATARIO	JOSE ASNOVY SANCHEZ MANTILLA CALLE 12 # 12 - 101
REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.
Acuse de recibo	ME867311488CO
Admitido	24/04/2019
Peso	30,00



ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA		4 FOLIOS	ADMISSION 24/04/2019
REMITENTE	DESTINATARIO	66	O.S. 11719353
REMITENTE	DESTINATARIO	ORIGEN	PO. BARRANQUILLA
REMITENTE	DESTINATARIO	SECTOR	8888
OBSERVACION:		CÓDIGO POSTAL	
FECHA DE GESTIÓN		PESO: 30,00	
abril		VALOR: 624,00	
mayo			



NIT No. 890102018-1
Calle 34 No. 43 - 31 - barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia

**INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-24013

NUMERO DE COMPARENDO: 8 – 1 -043199

INFRACTOR: JOSE ASNOVY SANCHEZ MANTILLA C.C. No. 1.047.040.994

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 51 B CALLE 98

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintiocho (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No 81043199 dentro del expediente 08-001-6-2018-24013.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto a la señora (a) **JOSE ASNOVY SANCHEZ MANTILLA** identificado con la **C.C. 1.047.040.994**, en la carrera 51 B con calle 98, el día 22 de junio de 2018, a las 17:15 por el patrullero de la Policía Nacional CARLOS POLO LLANOS, identificado con la placa policial No. 106354, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "*el señor se encuentra con 3 cavas de icopor vendiendo agua y gaseosa ocupando el espacio público*". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 28, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señala multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$104.165.00)**, que adicionalmente se pudo constatar en el registro nacional de medidas correctivas RNMC

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.